

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

Departamento de Logística de la Gerencia de Administración

1.2 ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATEGICA PEI

- **Actividad POI:** OE5. Implementar y fortalecer los sistemas de gestión del FMV.
- **Acción Estratégica PEI:** AEI15 Desarrollar los planes y realizar un adecuado seguimiento para el cumplimiento de los estándares para c/u de los sistemas de gestión.

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de 01 mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado para la obtención del Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del Fondo Mivivienda S.A.

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente y obtener el **Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE)**, se requiere asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de climatización en las instalaciones del Fondo Mivivienda S.A. Este requerimiento incluye la verificación del estado operativo de los equipos, el mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado, conforme a las exigencias de ventilación, temperatura y calidad del aire interior establecidas en las normas técnicas peruanas aplicables (NTPE) y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

El mantenimiento adecuado de los sistemas de climatización contribuye no solo al cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos para la emisión del ITSE, sino también a mantener un ambiente térmicamente confortable que favorezca la productividad y el bienestar de los colaboradores.

2.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un proveedor especializado que brinde un servicio de mantenimiento integral para los sistemas de aire acondicionado del Fondo Mivivienda S.A., el cual deberá incluir la limpieza, calibración, revisión técnica. Este servicio tiene como finalidad asegurar la eficiencia y operatividad de los equipos, prolongar su vida útil, reducir los costos asociados a fallas imprevistas, y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para la **obtención o renovación del Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE)**, conforme a la normativa vigente.

2.3 ALCANCE DEL SERVICIO

2.3.1 Características:

a. **Mantenimiento Preventivo:**

El Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado se realizará de lunes a viernes en horario nocturno de 18:00 a 08:00 horas.

Los sábados, domingos y feriados, el servicio se realizará durante todo el día, según la disponibilidad o indicación que brinde el Fondo Mivivienda S.A.

A los equipos nuevos que están dentro del periodo de garantía (el Fondo MIVIVIENDA S.A. indicará que equipos están en garantía), se les realizará el mantenimiento sin abrir o romper sellos de seguridad que impliquen la pérdida de la garantía. Deberán informar, mediante un informe técnico, sobre el desperfecto que presenta, para hacer efectiva la garantía si fuera el caso.

El mantenimiento preventivo incluye las siguientes acciones:

- Desmontaje de las partes metálicas y carcasas de las unidades evaporadoras y condensadoras.
- Mantenimiento general de la unidad evaporadora y condensadora con productos químicos especialmente diseñado para limpiar y proteger los serpentines de los

- equipos de aire acondicionado.
- Medición de las presiones del condensador (alta y baja).
- Medición, calibración de la temperatura y de la humedad.
- Medición del amperaje y voltaje.
- Medición del aislamiento del compresor, sus bornes y la moto ventiladores
- Revisión, calibración y programación del tablero de transferencia y alternancia.
- Revisión de compresores y medición de nivel de refrigerante
- Revisión y reseteo de los eventos registrados en la memoria de los equipos.
- Revisión y corrección de las alarmas registradas en los equipos.
- Limpieza de filtros de aire y filtro secador.
- Limpieza y calibración de tarjetas electrónicas de mandos.
- Limpieza y programación de dispositivo PLC ubicado en sala de servidores.
- Revisión del amperaje de arranque, marcha del motor compresor y motor ventilador.
- Evaluación de la acometida eléctrica.
- Control de operación de contactores, reles, termostatos y otros elementos.
- Limpieza general de los contactos con spray limpia contactos.
- Limpieza y desinfección de las bandejas y tuberías de drenaje
- Revisión, localización y reparación de todas las fugas de gas refrigerante en todos los equipos.
- Medición del gas refrigerante.
- Limpieza de los serpentines del evaporador y del condensador, con soda caustica y sopleteo con nitrógeno.
- Revisión y reparación del nivel de hermetización del equipo y el ambiente.
- Revisión y reparación de fugas de gas en las tuberías de conexión entre el evaporador y condensador
- Medición del flujo de aire a la salida de los evaporadores.
- Revisión y mantenimiento de ductos.
- Desmontaje y mantenimiento de los sirocco del Fancoil. (de corresponder)
- Revisión y mantenimiento de bombas de agua.
- Revisión general, mantenimiento y pruebas de funcionamiento.
- Mantenimiento general a los soportes de las unidades condensadoras: pintado (con pintura anticorrosiva). Deberá realizarse en el segundo mes de iniciado el servicio.
- Cualquier otra tarea que sea necesaria para el adecuado mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo incluye los siguientes suministros:

- Suministro y cambio de filtros de aire de todos los equipos de manera obligatoria una vez durante el año de servicio y cuando sea necesario. Costo asumido por proveedor. Suministro y cambio de filtros secadores a todos los equipos cada seis (06) meses. El primer cambio debe ser en el segundo mes de servicio y el segundo cambio en el noveno mes de servicio. Costo asumido por proveedor.
- Suministro y recarga de gas refrigerante, las veces que sea necesario. Costo asumido por proveedor.
- Suministro y cambio de ser necesario de contactores, capacitores, borneras y terminales. Costo asumido por proveedor.

b. Condiciones del servicio:

- Informe de la situación actual de todos los equipos de aire acondicionado. Deberá entregarse al término del mantenimiento preventivo.
- El mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado deberá ser a todo costo, el Fondo Mivivienda S.A. no reconocerá ningún pago adicional.
- Suministro y cambio de ser necesario de contactores, capacitores, borneras y terminales. Costo asumido por proveedor.

c. Descripción de los equipos:

En los siguientes cuadros se detalla los equipos para aire acondicionado que el FMV S.A. administra y sus características.

SISTEMA	ÍTEM	PISO	AREA	DESCRIPCION	MARCA	CAPAC. DE ENFRIAMI. (Btu/h)
EXPANSIÓN DIRECTA	UE-1 - I	8	Lado derecho	Fancoil convencional	YORK	36 000
	UE-2 - I	8	Lado derecho	Fancoil convencional	MIDEA	60 000
	UE-3 - I	8	Lado derecho	Fancoil convencional	YORK	60 000
	UE-4 - I	8	Lado derecho	Fancoil convencional	YORK	60 000
	UE-5 - I	8	Lado derecho	Fancoil convencional	YORK	60 000
	UE-6 - I	8	Lado derecho	Fancoil convencional	YORK	24 000
	UE-7 - I	8	Lado izquierdo	Fancoil convencional	YORK	48 000
	UE-8 - I	8	Lado izquierdo	Fancoil convencional	YORK	48 000
	UE-9 - I	8	Lado izquierdo	Fancoil convencional	MIDEA	60 000
	UE-10 - I	8	Lado izquierdo	Fancoil convencional	YORK	60 000
	UE-11 - I	8	Lado izquierdo	Fancoil convencional	YORK	48 000

SISTEMA	ÍTEM	PISO	ÁREA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO (Btu/h)
EXPANSION DIRECTA - I	UE-1-I	10	Administración	Fancoil convencional	YORK	60 000
EXPANSION DIRECTA - II	UE-2-II	10	Administración	Fancoil convencional	MIDEA	60 000
EXPANSION DIRECTA - III	UE-3-III	10	Administración	Fancoil convencional	YORK	56 250
EXPANSION DIRECTA - IV	UE-4-IV	10	Administración	Fancoil convencional	MIDEA	36 000
EXPANSION DIRECTA - V	UE-5-V	10	Gerencia Finanzas	Fancoil convencional	COLD POINT	56 250
EXPANSION DIRECTA - VI	UE-6-VI	10	Área de reclamos	Fancoil ducto	MIDEA	60 000
EXPANSION DIRECTA - VII	UE-7-VII	10	Gerencia Comercial	Fancoil convencional	YORK	60 000
EXPANSION DIRECTA - I	UC-I	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	COLDPOINT	60 000
EXPANSION DIRECTA - II	UC-II	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	MIDEA	60 000
EXPANSION DIRECTA - III	UC-III	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	YORK	60 000
EXPANSION DIRECTA - IV	UC-IV	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	MIDEA	36 000
EXPANSION DIRECTA - V	UC-V	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	YORK	60 000
EXPANSION DIRECTA - VI	UC-VI	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	MIDEA	60 000
EXPANSION DIRECTA - VII	UC-VII	10	Cuarto de máquinas	Und. Conden.	MIDEA	60 000

SISTEMA	ÍTEM	PISO	ÁREA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO (Btu/ h)
AA01	E001	11	LADO DERECHO PISO 11	Split ducto	YORK	18000
AA02	E001	11	LADO IZQUIERDO PISO 11	Fancoil convencional	COLD POINT	60 000
AA03	E002	11	LADO DERECHO PISO 11	Fancoil convencional	YORK	48000
AA04	E002	11	LADO IZQUIERDO PISO 11	Fancoil convencional	YORK	60000
AA05	E003	11	LADO DERECHO PISO 11	Fancoil convencional	YORK	24000
AA06	E003	11	LADO IZQUIERDO PISO 11	SPLIT ducto	COLD POINT	48000
AA07	E004	11	LADO DERECHO PISO 11	Fancoil convencional	YORK	48000
AA08	E004	11	LADO IZQUIERDO PISO 11	Fancoil convencional	CARRIER	18000
AA09	E005	11	LADO DERECHO PISO 11	Split ducto	COLD POINT	48000
AA10	E005	11	LADO IZQUIERDO PISO 11	Fancoil convencional	LENNOX	60000
AA11	E006	11	LADO DERECHO PISO 11	INYECTOR	S&P	0,6HP
AA12	E007	11	LADO IZQUIERDO PISO 11	INYECTOR	S&P	0,6HP

SISTEMA	ÍTEM	PISO	ÁREA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO (Btu/ h)
AA01	E001	13	OFICINA GR	Split FAN COIL	YORK	60000
AA02	E002	13	OFICINA OCI	Split FAN COIL	YORK	60 000
EHC01	E003	13	BAÑO HOMBRES	EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO	S&P	395 M3/HR
EHC02	E004	13	BAÑO MUJERES	EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO	S&P	395 M3/HR

2.3.2 Medidas de Seguridad:

El proveedor adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros, o daños a la misma infraestructura de la Entidad, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes básicas de prevención de accidentes y con el reglamento nacional de edificaciones, sin perjuicio de ello el proveedor deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Equipo y herramientas**
Todo el equipo, maquinaria, cables, escalera, etc., deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el servicio.
- **Delimitación del área de trabajo**
El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada, designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo.
- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR**
El Contratista deberá contar durante la vigencia del contrato con el SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para todo su personal, el mismo que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N° 26790.
- **Equipo de Protección Personal (EPP)**
Todo trabajador de la empresa contratista, así como el personal o autoridad que labore en la institución, que requiera ingresar a la zona de trabajo deberá contar con su EPP.

El EPP consiste en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad (dieléctrico), guantes dieléctricos, chaleco, overol o vestimenta con identificación del logo de la empresa contratista, lentes, máscaras contra el polvo y guantes de seguridad; así como "tapa oídos" en caso de actividades que

produzcan gran ruido.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

En la etapa de emisión de cotización el proveedor deberá de remitir los siguientes requisitos:

2.4.1 REQUISITOS OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de mantenimiento de aire acondicionado tipo ductos y/o
- Servicio de Mantenimiento integral de sistemas de aire acondicionado tipo central o rooftop y/o
- Servicio de Mantenimiento de sistemas de climatización por ductos o tipo VRF/VRV (Flujo Variable de Refrigerante) y/o
- Servicio de mantenimiento de sistemas de ventilación mecánica y extracción forzada y/o
- Servicio de limpieza y desinfección de ductos de aire acondicionado y/o
- Servicio de mantenimiento de chillers, fancoils y torres de enfriamiento y/o
- Servicio de mantenimiento de sistemas Split ducto o multisplit y/o
- Servicio de mantenimiento de sistemas de control y automatización de climatización (BMS – Building Management System).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho Anexo.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.4.2 REQUISITOS FACULTATIVOS

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Se requiere 01 profesional de acuerdo con el siguiente perfil:

- **Ingeniero Electricista o Mecánico electricista (01):**
Experiencia mínima de 03 años en funciones o actividades vinculadas en ejecución y/o mantenimiento y/o supervisión y/o instalación de equipos de aire acondicionado de edificios de oficinas y/o laboratorios y/o plantas de proceso y/o edificaciones y/o residente en edificaciones, del personal clave requerido como Ingeniero electricista o mecánico electricista.
- **Técnico especialista (02):**
Experiencia mínima de 02 años en funciones o actividades vinculadas en ejecución de instalación de equipos de aire acondicionado en edificios de oficinas y/o industrias y/o hospitales y/o retail (centros comerciales) y/o edificios multifamiliares.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

En ningún caso corresponde exigir al personal que cumpla con experiencia en más de un cargo de forma simultánea.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Se requiere 01 profesional de acuerdo con el siguiente perfil:

- **Ingeniero Electricista o Mecánico electricista (01):**
Título Profesional de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- **Técnico especialista (02):**
Título Técnico Profesional de Climatización y refrigeración o en título técnico profesional en HVAC/R (calefacción, ventilación y aire acondicionado) o título técnico profesional en aire acondicionado o título técnico profesional en electromecánica.

Acreditación:

El TÍTULO REQUERIDO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

2.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS

El servicio de mantenimiento eléctrico requerido para levantar las observaciones identificadas y obtener la certificación ITSE del Fondo MIVIVIENDA S.A. deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas:

1. Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), la Norma Técnica EM.030, establece las directrices mínimas para el diseño, construcción, instalación y operación de los sistemas de ventilación mecánica en edificios, con el fin de asegurar la calidad del aire, la seguridad y el confort en las edificaciones y preservar el medio ambiente.

2.6 SEGUROS

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para todo su personal, el mismo que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N° 26790, el cual deberá de ser presentado para la emisión de la orden de servicio.

Dicho seguro deberá de encontrarse vigente durante toda la ejecución del contrato.

2.7 PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica prestaciones accesorias para la presente contratación.

2.8 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

El servicio se prestará en las instalaciones de la sede central del Fondo Mivivienda S.A., ubicada en la Calle Amador Merino Reyna Nro. 285, distrito de San Isidro - Lima.

El servicio se realizará en los siguientes horarios:

- Lunes a viernes a partir de las 18:00 horas
- Fines de semana y feriados a partir de las 08:00 horas

b. Plazo de prestación del servicio

El servicio se ejecutará en un plazo de 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

2.9 ENTREGABLES

A los 03 días calendarios siguientes de culminado el servicio, el contratista presentará los siguientes entregables:

1. Deberá realizar la entrega de los certificados por los mantenimientos realizados, los cuales deben estar suscritos por los profesionales correspondientes, de acuerdo con la norma vigente.
2. Deberá entregar un informe técnico detallado donde se evidencien los trabajos realizados del servicio contratado.

2.10 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Jefatura del Departamento de Logística previo informe de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar 1 día. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Adelantos

No aplica la entrega de adelantos para la presente contratación.

c. Forma de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO** posterior a la presentación de los entregables, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Logística previo informe de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales (Proporcionado por la Entidad)
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sqd.mpv/>

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

- Razón Social: FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Dirección: Cal. Amador Merino Reyna N°285 – Edificio Targa-San Isidro
- RUC:20414671773
- Teléfono:211-7373

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

2.12 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

b. Derecho de autor:

El Fondo MIVIVIENDA S.A. retendrá los derechos de autor sobre todo aquel documento,

manuales, guías o diagramas desarrollados por el PROVEEDOR para el servicio, quedando impedido éste último de copiarlo, comercializarlo, o difundirlo en todo o en parte. El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior podrá generar acciones legales bajo el amparo de la Ley sobre derechos de autor.

2.13 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.14 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá garantizar que los equipos, maquinarias, cables, escalera, etc., deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el servicio.

2.15 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

- El proveedor deberá realizar una visita técnica a las instalaciones del FMV, previo a la presentación de su cotización formal por la realización del servicio requerido, para lo cual se contactará con el siguiente personal a:
 - William Alva, Edwin Galarza y/o Gino Olcese
 - Correo electrónico: walva@mivivienda.com.pe, egalarza@mivivienda.com.pe y/o golcese@mivivienda.com.pe
 - Teléfono: 959662463
- El proveedor es el único responsable de cumplir ante el Fondo Mivivienda S.A. con la entrega del servicio solicitado, estas se guiarán por las características y parámetros establecidos en los términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni a terceros en general.
- El Proveedor no podrá realizar cambios que obliguen a modificar los términos de referencia del servicio, de ser el caso se deberá consultar al FMV y esperar la aprobación de dichos cambios.
- El Proveedor deberá atender todas las reparaciones de las fallas que se presenten en el servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados durante el periodo de garantía ofrecida sin costo alguno para el Fondo Mivivienda S.A.
- El contratista suministrará todos los materiales necesarios para el servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados, los materiales utilizados deberán ser nuevos y de primera calidad, se verificará los materiales a utilizarse y de no ser de las características ofrecidas se solicitará el cambio correspondiente, el FONDO MIVIVIENDA S.A se reserva el derecho a exigir muestras de cualquier material que deba suministrar el contratista.
- La limpieza general una vez acabada la jornada de trabajo deberá ser rigurosa a fin de que los colaboradores puedan realizar sus actividades diarias sin ningún inconveniente dentro de su jornada laboral.
- Es responsabilidad del contratista que realiza el servicio, dejar las zonas de trabajo libres de cualquier mancha, resto de material o desperdicio propio del servicio por el cual ha sido contratado.
- El contratista deberá dar cumplimiento a la Normatividad de Seguridad Industrial y suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
- En caso de causar algún daño o deterioro en las instalaciones del Fondo Mivivienda S.A. la responsabilidad absoluta es del contratista que realiza el servicio por lo que deberá asumir la reparación y cubrir el costo total por el daño causado.
- El proveedor que ingresa a las instalaciones del FMV, deberá ceñirse a todas las medidas y protocolos de seguridad establecidos para una permanencia segura dentro de ella.

2.16 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento del personal clave en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.17 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.18 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento de verificación
1	Encontrar a los técnicos designados realizando labores sin los EPPs respectivos.	2% de la UIT por técnico	La Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales del Departamento de Logística realizará el seguimiento y verificación del servicio de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y ante algún incumplimiento trasladará comunicación mediante memorándum y/o informe a la Coordinación de Programación y Seguimiento del Departamento de Logística, precisando el supuesto incurrido para que este traslade y solicite a través de Carta al contratista sus descargos, otorgándole un plazo de hasta 2 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificado el supuesto de aplicación.
2	Ejecutar el servicio con profesionales distintos a los ofertados, sin autorización de cambio de personal por el FMV.	2% de la UIT por personal cada día de ocurrencia.	La Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales del Departamento de Logística tendrá 2 día calendarios para evaluar el descargo, contabilizado a partir de recepcionado por el FMV. La decisión tomada se hará de conocimiento a la Coordinación de Programación y Seguimiento del Departamento de Logística, a fin de que este en el plazo de 02 días calendarios notifique al contratista la aplicación o no de la penalidad.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.19 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE:

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N° 03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.20 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.21 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

- 1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.
- 5) En caso EL FONDO incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

2.22 APLICACIÓN SUPLETORIA

a Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.23 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para ingresar a las instalaciones del FONDO MIVIVIENDA S.A. el proveedor deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- El FMV promueve el uso facultativo de mascarillas (obligatorio en caso de enfermedades respiratorias), la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y sanitarias; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.
- El Contratista deberá contar durante la vigencia del contrato con el SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para todo su personal, el mismo que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N° 26790.
- Todo trabajador de la empresa contratista, así como el personal o autoridad que labore en la institución, que requiera ingresar a la zona de trabajo deberá contar con su EPP.

El EPP consiste en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad (dieléctrico), guantes dieléctricos, chaleco, overol o vestimenta con identificación del logo de la empresa contratista, lentes, máscaras contra el polvo y guantes de seguridad; así como "tapa oídos" en caso de actividades que produzcan gran ruido.

2.24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del reglamento del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.
- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
 - El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
 - Centro de Conciliación CECONSIL

2.25 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO:

a. Garantías:

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

b. Gestión de riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica sistema de entrega.

d. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

e. Formula(s) de reajuste

No aplica formula de reajuste para la presente contratación.

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹¹
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁸ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda